



1 0 6 1 1 - 1 9 6
GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

SOPTRAVI
Sociedad de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

20153203

PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

Nº 61562

10611-1967-0076952

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre
20160344697 (Decreto N° 319). CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

SANTOS ANGEL SIERRA ESPINAL

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:
interno de transporte de personas, en:

PÚBLICO, NO ESPECIALIZADO

NACIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, con las básculas:

CONDICIONES GENERALES:

..... Permissionaria lo gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan:

Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo exámen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de Transporte; y.
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitan.

CONDICIONES PARTICULARES:

- b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**1**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA
Y (**0**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA
d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO
CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier momento y en su caso, en el caso de demanda el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

14-Marzo-2016

FECHA DE EXPEDICIÓN

14-Mar-20 6:07 pm

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE



14-Marzo-2021

FECHA DE VENCIMIENTO

INSEP karen.henriquez

